DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2403313

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN Nº 357/2023 EXENTA EN EL SENTIDO DE AMPLIAR ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.067 exenta.- Arica, 13 de octubre de 2023.

Vistos:

Las facultades como Director (S) Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA Nº 240/433/2023 que designa funciones directivas y la resolución exenta Nº 928/2022, que establece orden de subrogación, ambas de la Dirección Nacional; lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la ley Nº 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta Nº 3.513 de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

3. Que, con fecha 26 de abril 2023 se emite resolución exenta Nº 357, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones.

4. Que, con fecha 25 de septiembre de 2023 se ha detectado la presencia de 1 macho joven ejemplar del tipo "Mosca del Mediterráneo" el cual fue detectado en la trampa Nº 637 correspondiente al tipo de trampa jackson la cual está localizada en el sector de Gallito Valle de Azapa.

Dado la captura mencionada es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección antes mencionada.

5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, en virtud de la detección es necesario establecer un área reglamentada, que considerará los polígonos citados en la resolución exenta Nº 357, quedando en un polígono de 52

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, las cuales abarca la ciudad de Arica y parte del Valle de Azapa. El nuevo polígono incluye 52 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE 7,2 KM DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			VERTICE 7,2 KM DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			VERTICE 7,2 KM DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	7952364	377507	18	7949509	358217	35	7967448	361675
2	7950139	377155	19	7949738	357767	36	7967800	363900
3	7948132	376132	20	7951331	356174	37	7967448	366125
4	7946539	374539	21	7953338	355151	38	7966425	368132
5	7945516	372532	22	7955563	354799	39	7964832	369725
6	7945164	370307	23	7957788	355151	40	7962825	370748
7	7945352	369119	24	7958060	355290	41	7960967	371042
8	7945295	368759	25	7958109	355282	42	7960896	371492
9	7945429	367914	26	7960334	355634	43	7959873	373499
10	7945224	366620	27	7960909	355927	44	7958280	375092
11	7945576	364395	28	7961320	355992	45	7958048	375210
12	7945590	364368	29	7961805	356240	46	7957677	375581
13	7945672	363849	30	7962359	356227	47	7956945	375954
14	7946317	362584	31	7964366	357350	48	7956914	375985
15	7946398	362069	32	7965959	358943	49	7954907	377008
16	7947421	360062	33	7966228	359471	50	7954864	377014
17	7949014	358469	34	7966425	359668	51	7954589	377155
						52	7952364	377507

Resuelvo:

1. Compleméntase la resolución exenta Nº 357/2023 de fecha 26 de abril 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de ampliar el área reglamentada definida en dicha resolución exenta, estableciendo el polígono de 52 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 6º de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nº 357 de 24 de abril 2023, Nº 402 de 9 de mayo de 2023 y exenta Nº 869 de 25 de junio 2023, todas de esta Dirección Regional.

3. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Dispóngase la notificación de la presente resolución a través del Diario Oficial y de circulación local.

5. Que, en todo lo no complementado en la resolución exenta Nº 357 de fecha 26 de abril de 2023, de esta Dirección Regional rige plenamente.

Anótese y comuníquese.- Agneta Fabiola Hiche Meza, Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl